

PROVIDENCIA, 09 ENE. 2006

EX. N° 54 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°823 de fecha 30 de Abril de 2001 se ratificó el convenio de fecha 3 de Abril de 2001 celebrado entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina y I. Municipalidad de Providencia.

2.- La Modificación de convenio de fecha 20 de Diciembre de 2005, celebrado entre La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina y la I. Municipalidad de Providencia.

3.- El Memorándum D.A.F N°27.772 de fecha 21 de Diciembre de 2005 de la Directora de Administración y Finanzas.



DECRETO:

1.- Ratifícase la Modificación suscrita con fecha 20 de Diciembre de 2005 al convenio suscrito con fecha 3 de Abril de 2001, entre la I. Municipalidad de Providencia y La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, por la cual y con el objeto de prestar un servicio de calidad en el Aparcadero de vehículos motorizados, la Municipalidad de Providencia se obliga a pagar los gastos básicos requeridos a sus estándares de calidad.

2.- El texto de la referida modificación de convenio se adjunta al presente decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Sepla
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 97

MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad N°5.398.114-3, con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, Providencia; y la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, representada por su gerente administrador don **PEDRO PAEZ CERONI**, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Bilbao N° 1865, comuna de La Reina, se ha convenido la presente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 03 de abril de 2001, la Municipalidad de Providencia y la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, celebraron un convenio relativo al Aparcadero de Vehículos Motorizados retirados de la vía pública ubicado en Avenida Valenzuela Puelma.

SEGUNDO: En virtud del Convenio anteriormente identificado, la Junta de Alcaldes entrega gratuitamente a la Municipalidad de Providencia la operación, administración del Sector B del Aparcadero. Dicho sector comprende una superficie de 3.326,88 m² y deslinda al norte con el Centro Nuclear, al Este con el Sector C administrado por la Municipalidad de La Reina, al Sur con Avda. Valenzuela Puelma y al Oeste con el Sector A del Apartadero administrado por la Municipalidad de Las Condes.

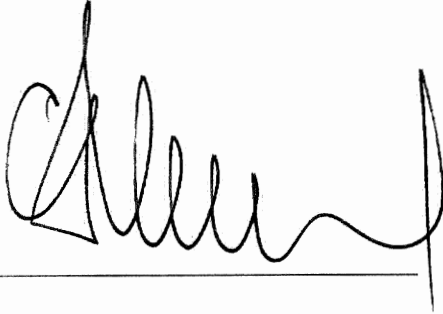
TERCERO: Por el presente instrumento y con el objeto de prestar un servicio de calidad en el Aparcadero, la Municipalidad de Providencia se obliga a pagar los gastos básicos requeridos para ofrecer el servicio de Aparcadero correspondiente a sus estándares de calidad.

CUARTO: En todo lo demás rige plenamente el convenio entre las partes, con fecha 03 de Abril de 2001.


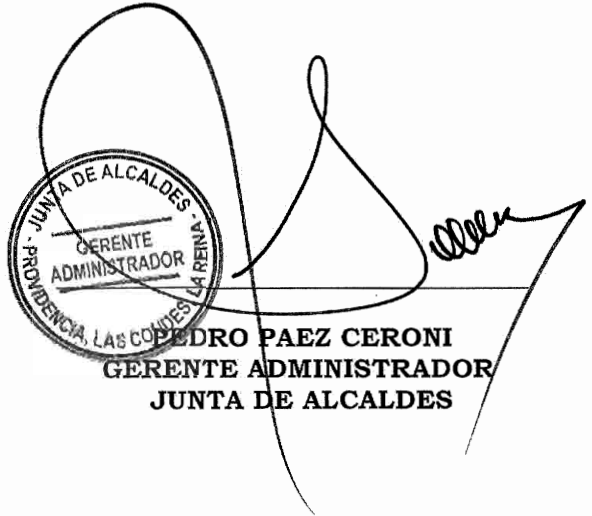
QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

SEXTO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.



**CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



**PEDRO PAEZ CERONI
GERENTE ADMINISTRADOR
JUNTA DE ALCALDES**

CEM/¹⁰ecc

modif.convenio barlovento s.a.